



Revista de Filosofía. Vol. 23, No.1, pp. 67-77,1996

La negación de los juicios estrictamente particulares en la tetravalencia

Niels Offenberger

Universidad de Münster. Münster- Alemania

Javier Bustos López

Universidad del Zulia. Maracaibo - Venezuela

Resumen

En la tabla de verdad a nivel de la bivalencia nos encontramos con casos posibles, pero no concluyentes; el único caso posible y concluyente es el de la contradicción. En la tetravalencia, en cambio, nos conseguimos con tres casos concluyentes en cada relación. Esta última tabla de verdad muestra ciertas excepciones al resolver la negación de los juicios estrictamente particulares: a) la negación de un juicio es posible en la misma cualidad enunciativa; b) la negación de un juicio es posible, también, en la misma cantidad enunciativa; c). la negación de un juicio con un valor de verdad Fp es factible en un juicio de cantidad universal; d) la negación de juicios estrictamente particulares no admite la posibilidad de enunciados contradictorios propiamente dichos; y e) la tabla de verdad tetravalente no posee validez universal.

Palabras clave: Juicio, tetravalencia, juicios estrictamente particulares, negación, contradicción, valor de verdad.

"The Negation of Strictly Particular Judgements in Tetravalence" by Niels Offenberger and Javier Bustos López

Abstract

In bivalent truth tables we find possible cases, but not conclusive ones; the only possible and conclusive case is the contradiction. In tetravalence, on the other hand, we find three conclusive cases for each relation. This truth table offers certain exceptions when resolving the negation of strictly particular judgements: a) the ne-

gation of the judgement is possible in the qualitative statement itself; b) the negation of a judgement is also possible in the quantitative statement itself; c) the negation of a judgement with a truth value Fp is possible in a universal; quantitative judgement; d) the negation of strictly particular judgements does not admit the possibility of contradictory statements as such; and e) the tetravalent truth table does not possess universal validity.

Key words: Judgements, tetravalence, strictly personal judgements, negation, contradiction, truth values.

Un juicio o proposición es un conjunto de signos con los que decimos algo del mundo, o sea, son los signos que conforman lo que Aristóteles llamaba *Lenguaje Apofántico*, lenguaje declarativo o enunciativo; cuando decimos, por ejemplo, *¿Qué hora es? o Apúrate!*, no declaramos nada de nada ni de nadie, no es, por tanto, una proposición en el sentido expuesto. En cambio, cuando decimos *Carlos es gordo*, sí enunciamos algo de alguien y, por tanto, del mundo; a esto sí le denominaremos proposición lógica.

Obviando la evolución que ha sufrido el estudio acerca de la estructura de la proposición (ya que no es el centro de interés del presente análisis), asumiremos el esquema tradicional, es decir, la estructura que contempla un sujeto (S), un predicado (P) y la cópula:

S es P

Este tipo de proposiciones (las que poseen el esquema tradicional) son las que Aristóteles denominó *categorías*, es decir, aquellas en las que afirmamos o negamos algo, por ejemplo: *El automóvil es negro*.

Siguiendo con el mismo tipo de representación, simbolizaremos:

UNIVERSAL AFIRMATIVA (SaP). Ej.: *Todos los automóviles son negros*.

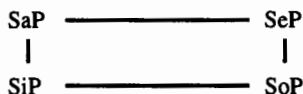
UNIVERSAL NEGATIVA (SeP). Ej.: *Ningún automóvil es negro*.

PARTICULAR AFIRMATIVA (SiP). Ej.: *Algunos automóviles son negros*.

PARTICULAR NEGATIVA (SoP). Ej.: *Algunos automóviles no son negros*.

Con esto no hemos dicho nada nuevo. Esta división que hemos dado es de Aristóteles¹, a partir de la cual se formó posteriormente el llamado *Cuadrado de la Oposición de Aristóteles*:

1 Aristóteles. *Peri Hermeneias*. cc. 6 y 7, 17a 25 - 18a 12.



resultando:

SaP y SeP	contrarias
SiP y SoP	subcontrarias
SaP y SiP	subalternas
SeP y SoP	subalternas
SaP y SoP	contradictorias
SeP y SiP	contradictorias

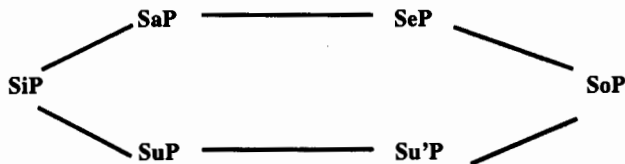
Ahora bien, Albert Menne (1954)² había propuesto una definición específica de las formas de *Juicios Estrictamente Particulares*, así como su designación como:

SuP. Ej.: *Sólo algunos automóviles son negros.*

Su'P. Ej.: *Sólo algunos automóviles no son negros.*

Los enunciados estrictamente particulares son aquellos que limitan la predicación a la pura particularidad, excluyendo la predicación universal dentro de la misma cualidad enunciativa. El juicio simplemente particular, en cambio, no excluye del todo al universal, sino, por el contrario, lo incluye como un caso especial de éste.

Según este planteamiento, el Cuadrado de Aristóteles se convierte en un hexágono:



Es así como aparecen nuevas relaciones de oposición, además de las del Cuadrado de Aristóteles. En conjunto quedaría:

2 Öffenberger, N. *La oposición de los enunciados estrictamente particulares en perspectiva trivalente* en: *Revista de Filosofía*. Centro de Estudios Filosóficos de la Universidad del Zulia. Maracaibo, 1989. Vol. 12. p. 115.

1. Relación de contrariedad: SaP y SeP
2. Relación de subcontrariedad: SiP y SoP
3. Relación de cuasi-subcontrariedad: SuP y Su'P
4. Relación de subcontrariedad asimétrica: SuP y SoP; Su'P y SiP
5. Relación de subalternación: SaP y SiP; SeP y SoP
6. Relación de supraalternación: SiP y SaP; SoP y Sep
7. Relación de subalternación inmediata: SiP y SuP; SoP y Su'P
8. Relación de supraalternación inmediata: SuP y SiP; Su'P y SoP
9. Relación de subalternación mediata: SaP y SuP; Sep y Su'P
10. Relación de supraalternación mediata: SuP y SaP; Su'P y SeP
11. Relación de contradicción: SaP y SoP; SeP y SiP
12. Relación de cuasi-contradicción: SaP y Su'P; SeP y SuP

Cada una de estas proposiciones posee un valor de verdad. Si nos ubicamos a nivel de la bivalencia, es decir, en los valores de verdad fundamentales, una proposición podría ser o verdadera (V) o falsa (F). Por otro lado, si consideramos los valores de verdad derivados de aquéllos (V o F), específicamente en la tetravalencia, una proposición puede poseer los siguientes valores de verdad³:

UNIVERSALMENTE VERDADERA (Vu).

PARTICULARMENTE VERDADERA (Vp).

PARTICULARMENTE FALSA (Fp).

UNIVERSALMENTE FALSA (Fu).

Ahora bien, Öffenberger ha observado⁴ que, al introducir la consideración de los juicios estrictamente particulares en el Cuadrado de la Oposición de Aristóteles, en la tabla de verdad a nivel de la bivalencia existen casos que son posibles, pero no concluyentes; el único caso posible y concluyente era el de la contradicción. En segundo lugar, que, en la tetravalencia, todos los casos posibles son concluyentes.

Esta tabla de verdad a nivel de la tetravalencia mostró cierta seguridad y universalidad en los datos obtenidos. Sin embargo, al resolver la última línea del artícu-

3 Cf. Öffenberger, N. *Teoría de la Oposición según la Tetravalencia en: Revista de Filosofía*. Centro de Estudios Filosóficos de la Universidad del Zulia. Maracaibo, 1994. Vol. 20, p. 25.

4 Ibid. pp. 23-38.

lo del Vol. 20 de la *Revista de Filosofía*, sobre la teoría de la oposición en la tetravalencia⁵, nos encontramos con resultados especiales que enriquecen este estudio. Nos referimos al cuestionamiento sobre la negación de los *juicios estrictamente particulares*, punto que, a continuación, trataremos de dar respuesta.

Los valores de verdad y la negación

La negación de una proposición en la bivalencia se expresa en la tabla de verdad con el valor contradictorio:

A	~A
V	F
F	V

Ahora bien, a nivel de la tetravalencia han de tenerse en cuenta los valores de verdad derivados (Vu, Vp, Fp y Fu). De manera que, la negación de una proposición deberá expresarse así:

A	~A
Vu	Fu
Vp	Fp
Fp	Vp
Fu	Vu

Según esto, la negación de una proposición cuyo valor de verdad sea Vu, será Fu; la de una que posea el valor de verdad Vp, será Fp; y así sucesivamente.

Por otra parte, la negación de juicios debe considerar, además, la disposición de éstos según la cantidad y según la cualidad. Si observamos detenidamente el hexágono que obtuvimos al introducir los juicios estrictamente particulares en el Cuadrado de la Oposición de Aristóteles y revisamos, además, las conclusiones del artículo *Teoría de la oposición según la tetravalencia* de la *Revista de Filosofía*⁶, notaremos que cada uno de los enunciados que conforma el mencionado hexágono admite sólo tres valores en la tabla de los valores de verdad derivados. A saber:

- 5 Que dice: *En el hexágono expuesto falta la negación misma de los juicios estrictamente particulares*. *Revista de Filosofía*. Vol 20. p. 38.
- 6 Öffenberger, N. *Teoría de la oposición según la tetravalencia*. En: *Revista de Filosofía*. Centro de Estudios Filosóficos de la Universidad del Zulia. Maracaibo, 1994, Vol. 20 pp. 23-38.

SaP y SeP admiten Vu, Fp y Fu.

SiP y SoP admiten Vu, Vp y Fu.

SuP y Su'P admiten Vp, Fp y Fu.

Según esto, la negación de un juicio, por ejemplo $\sim(\text{SiP})$ cuando posea el valor de verdad Vp deberá darse en un enunciado que posea el valor Fp. No obstante, ha de tenerse en cuenta que el valor de la negación de un juicio debe corresponder al valor del enunciado contradictorio, es decir, al de su opuesto en cualidad y cantidad. Es posible, como veremos más adelante, que otro juicio (contrario, subcontrario, subalterno, supraalterno, etc.) posea el mismo valor que el contradictorio.

Estudiemos a continuación la negación de los juicios universales y simplemente particulares en la tetravalencia, para luego confrontar los resultados con el estudio de la negación de los enunciados estrictamente particulares.

Partiendo de los valores de SaP, veamos, en primer lugar, su negación, es decir, $\sim(\text{SaP})$:

SaP	SeP	SiP	SoP	SuP	Su'P
Vu	Fu	Vu	Fu	Fp	Fu
Fp	Fp	Vp	Vp	Vp	Vp
Fu	Vu	Fu	Vu	Fu	Fp

Ayudándonos con la tabla de verdad tetravalente, podemos constatar los siguientes resultados:

Cuando SaP posee el valor de verdad Vu, los valores de su negación coinciden con el del enunciado SoP, que es su contradictorio. Este valor de verdad también se halla en los enunciados SeP y Su'P, pero estos, aún cuando niegan el valor de SaP cuando éste posee el valor Vu, no son contradictorios de aquél.

Cuando SaP posee el valor de verdad Fp, el valor de su negación se da, nuevamente, en SoP; aún cuando este valor se repite en SiP, SuP y Su'P (que tampoco son sus contradictorios).

Por último, cuando SaP posee el valor de verdad Fu, SoP posee el valor Vu. Confirmamos así que SoP es el enunciado contradictorio que niega todos los valores posibles en SaP. Según esto, se puede establecer la fórmula:

$$\sim(\text{SaP}) \equiv \text{SoP}$$

Veamos ahora la negación de un enunciado simplemente particular, por ejemplo $\sim(\text{SiP})$:

SiP	SaP	SeP	SoP	SuP	Su'P
Vu	Vu	Fu	Fu	Fp	Fu
Vp	Fp	Fp	Vp	Vp	Vp
Fu	Fu	Vu	Vu	Fu	Fp

De esta tabla podemos concluir:

El enunciado que niega todos los valores de verdad posibles en SiP es SeP, es decir, su contradictorio; de manera que pudiéramos expresar la siguiente fórmula:

$$\sim(\text{SiP}) \equiv \text{SeP}$$

En el estudio de la negación de enunciados de cualidad negativa podemos notar un camino similar al ya expuesto. Observemos la comprobación en los valores del contradictorio de SeP:

SeP	SaP	SiP	SoP	SuP	Su'P
Vu	Fu	Fu	Vu	Fu	Fp
Fp	Fp	Vp	Vp	Vp	Vp
Fu	Vu	Vu	Fu	Fp	Fu

Los valores de la negación de SeP coinciden con los valores correspondientes al enunciado SiP, admitiendo la fórmula:

$$\sim(\text{SeP}) \equiv \text{SiP}$$

Cabe señalar que, cuando SeP posee el valor de verdad Vu, el valor de verdad reflejado en SiP es también posible en SaP y SuP, aún cuando estos no niegan a SeP en los demás casos, es decir, no son contradictorios y, por ello, no son tenidos como negación propiamente dicha de SeP. Lo mismo ocurre con SoP, SuP y Su'P cuando SeP posee el valor de verdad Fp; y con SaP cuando SeP posee el valor de verdad Fu.

En el caso de la negación de un juicio simplemente particular negativo, es decir $\sim(\text{SoP})$, la tabla muestra lo siguiente:

SoP	SaP	SeP	SiP	SuP	Su'P'
Vu	Fu	Vu	Fu	Fu	Fp
Vp	Fp	Fp	Vp	Vp	Vp
Fu	Vu	Fu	Vu	Fp	Fu

Como podemos observar, la negación de los valores de verdad de SoP se reflejan en SaP, es decir, este es su contradictorio, admitiendo la fórmula siguiente:

$$\sim(\text{SoP}) = \text{SaP}$$

Al igual que en los casos anteriores, debemos señalar que los valores de SaP, cuando SoP posee los valores Vu, Vp y Fu, son posibles en otros enunciados, pero éstos no se oponen a SoP en cualidad y en cantidad, o sea, no son contradictorios. Obviamente, en las cuatro fórmulas establecidas tenía que darse correspondencia entre:

$$\sim(\text{SaP}) \equiv \text{SoP} \text{ y } \sim(\text{SoP}) \equiv \text{SaP}$$

$$\sim(\text{SiP}) \equiv \text{SeP} \text{ y } \sim(\text{SeP}) \equiv \text{SiP}$$

Análisis de los resultados

Luego de revisar la negación de los enunciados universales y la de los simplemente particulares, podemos notar algunas características que parecen definir la negación de juicios a partir de la tabla de verdad tetravalente:

- En todos los casos estudiados hasta el momento notamos que la contradicción de un enunciado se realiza en la oposición de la cantidad y de la cualidad respectiva, de manera que, dos juicios contradictorios entre sí reflejan la negación de todos los valores de verdad posibles.
- En ninguno de los juicios la contradicción se vio reflejada en la misma cualidad o en la misma cantidad enunciativa exclusivamente.
- No obstante, en algunos casos fue posible la oposición de valores en la misma cualidad o cantidad, pero de estos juicios no se puede predicar la negación.

- d) Entonces, la negación de un enunciado equivale a su contradictorio, ya que éste se opone tanto en cualidad como en cantidad.
- e) En todos los casos estudiados hasta el momento se observó coherencia con las reglas de la tabla de verdad tetravalente, es decir, un juicio cuyo valor de verdad sea Vu, por ejemplo, deberá mostrar su negación en un enunciado cuyo valor sea Fu y no Fp o Vp.

Como hemos podido notar, la tabla de verdad a nivel de la tetravalencia se presenta como una regla de validez universal. Sin embargo, falta aún por estudiar la negación de los juicios estrictamente particulares y confrontar los resultados con los obtenidos hasta el momento.

Negación de juicios estrictamente particulares

La negación de un juicio estrictamente particular presenta las mismas características en las dos cualidades enunciativas (afirmativo o negativo). Tomemos el caso de $\sim(\text{SuP})$:

SuP	SaP	SeP	SiP	SoP	Su'P
Vp	Fp	Fp	Vp	Vp	Vp
Fp	Vu	Fu	Vu	Fu	Fu
Fu	Fu	Vu	Fu	Vu	Fp

Veamos:

En la primera línea notamos que el valor de verdad de la negación del enunciado SuP, cuando éste posee el valor de verdad Vp, equivale al valor de verdad del enunciado SeP. Sin embargo, podemos apreciar, igualmente, que este valor opuesto aparece en SaP, lo que nos permite concluir lo siguiente: cuando SuP posee el valor de verdad Vp, los enunciados universales (afirmativo y negativo) no pueden ser portadores del valor V.

Pasando a la tercera línea, podemos observar que el valor de verdad de la negación de SuP cuando el valor de éste es Fu, corresponde, nuevamente, al valor de verdad del enunciado SeP. Cabe destacar que el juicio SoP también muestra el valor opuesto a SuP.

Ahora bien, en la segunda línea notamos cómo el valor de verdad de la negación de SuP cuando éste posee el valor de verdad Fp, no corresponde a las reglas de

la tabla de verdad tetravalente. Es decir, siendo su valor de verdad Fp, su negación no es Vp sino Vu, correspondiente a los enunciados SaP y SiP.

Conclusiones

Ante este estudio es menester observar las características y las consecuencias de la negación de los juicios estrictamente particulares en la tetravalencia. A saber:

- a) La negación de un enunciado es posible en la misma cualidad enunciativa. Los juicios estrictamente particulares al poseer el valor de verdad Fp, muestran su negación únicamente en su misma cualidad enunciativa y no, como en el caso de los juicios universales y en el de los simplemente particulares, en la cualidad opuesta. El juicio SuP, por ejemplo, refleja su negación en el valor de los juicios SaP y SiP, ambos de su misma cualidad enunciativa.
- b) La negación de un juicio es posible en su misma cantidad enunciativa. En el caso de SuP, hemos podido observar que, al poseer el valor de verdad Fp, su negación (que debería corresponder, según las reglas estudiadas en los casos de los juicios universales y simplemente particulares, a un enunciado con el valor de verdad Vp) se refleja en un juicio de cantidad particular, concretamente en SiP. De manera que es posible negar un juicio particular y que resulte otro particular, aún cuando no sean contradictorios.
- c) La negación de un juicio estrictamente particular cuando éste posee el valor de verdad Fp, es posible en un enunciado con el valor Vu y no Vp como lo indica la tabla de verdad tetravalente. De este modo se puede afirmar que la negación de un juicio Fp es factible en un juicio de cantidad universal.
- d) Podemos notar que la oposición de juicios estrictamente particulares no muestra la posibilidad de enunciados contradictorios propiamente dichos, dado que en la negación de SuP, por ejemplo, no existe un juicio que refleje su negación en todos los valores de verdad posibles para éste y que, además, se oponga en cualidad y en cantidad. Por esta razón, la relación SuP-Sep, por ejemplo, no es una contradicción propiamente dicha, puesto que, aún cuando se oponen en cualidad y en cantidad, cuando SuP posee el valor de verdad Fp, SeP posee el valor de verdad Fu, no pudiéndose decir así que SeP sea la negación de SuP, ya que Fp y Fu son dos derivaciones de un mismo valor fundamental. Es por ello que este tipo de relación es llamada *cuasi-contradicción*.
- e) La negación de juicios universales y simplemente particulares puede hallar su valor de verdad, también, en enunciados contrarios y subcontrarios res-

pectivamente. Ahora bien, la negación de juicios estrictamente particulares no es posible en la cuasi-subcontrariedad, dado que en ningún caso SuP es negación de Su'P, ni Su'P es negación de SuP.

- f) Finalmente, según los resultados obtenidos en este estudio, podemos afirmar que la tabla de verdad tetravalente no posee validez universal. La negación de un juicio estrictamente particular cuando su valor de verdad es Fp es posible: en su misma cualidad, en su misma cantidad y en un enunciado con el valor de verdad Vu y no Vp. En el caso concreto del ejemplo estudiado, la fórmula de equivalencia deberá expresarse de la siguiente manera:

$$\sim (\text{SuP}) \equiv \text{SaP} \vee \text{SiP}$$

$$\text{SuP} \equiv \sim (\text{SaP} \vee \text{SiP})$$